

de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilavert 1º de Agosto de 1919.—
El Alcalde, José Alsina.
Núm. 1982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Solivella 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Magín Iglesias.
Núm. 1983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1º al 15 de Agosto próximo.

Rourell 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Magín Ferrer.
Núm. 1984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tamarit 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Virgili.
Núm. 1985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio desde el día 1º al 15 del venidero Agosto, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamaciones.

Molá 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Reboll.
Núm. 1986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Guiamets

Los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1º al 15 de Agosto próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Guiamets 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Giné.
Núm. 1987

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Los apéndices al amillaramiento en todos sus ramos correspondientes al próximo ejercicio, estarán expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a los fines legales.

Benisanet 30 de Julio de 1919.—
El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 1988
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Musara

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1920-21, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Robert.

Núm. 1989
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1º al 15 de Agosto próximo.

Vilanova de Escornalbou 26 de Ju-

lio de 1919.—El Alcalde, Antonio Ver-

net.

Núm. 1990
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó

Confeccionado el reparto municipal sobre la riqueza rústica del año 1919 a 20, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de su examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades, a los mismos efectos.

Masó 29 de Julio de 1919.—El Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 1991
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1920, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 1992

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1920, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	ARBITRIO	
				Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y pollitos.	350	1	4'00	1.400'00	350'00
Huevos.	16 000	100	8'00	1.280'00	320'00
Patatas.	12 000	100 kilos	12'00	1.440'00	360'00
Leña.	56 290	»	2'00	1.125'80	281'45
Paja.	25 000	»	6'00	1.500'00	375'00
TOTAL.....				1 686'45	

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Figuera 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Pedreny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1993
EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia de D. Juan Beltrán Orteils, vecino de Villarreal, expediente para la reclusión definitiva de su esposa D.ª Antonia Fortuño y Chabrera, mayor de edad, natural de Villarreal, en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), donde ha sufrido el periodo de observación, habiendo acordado expedir el presente a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el que se establece a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente para ser oídos; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se resolverá sin su audiencia.

Dado en Reus a veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1994
Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye de oficio expediente sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Francisca Domingo y Rovira, natural de Bisbal del Panadés, sin profesión, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, vecina de esta villa, y en providencia de esta fecha he acordado emplazar a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente para ser oídos; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se resolverá sin su audiencia.

Vendrell veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 1995
CÉDULA DE CITACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio de faltas de que se hará mérito, ha dictado la sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

En la ciudad de Tarragona a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario,

nove.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los Sres. don Antonio Company de Pons, Juez suplente, Presidente, y D. Mariano Roch García y D. Antonio Argenté Ribé, Adjuntos.—Visto el presente juicio de faltas sobre hurto en el que figura como denunciado Emilio Dieguez Pérez, de quince años de edad, natural de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, por lo que ha sido citado por medio del Boletín oficial de esta provincia y seguido el presente juicio en rebeldía del mismo, en cuyo juicio ha intervenido el Ministerio Fiscal.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio Dieguez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Entréguese a la Compañía de ferrocarriles del Norte en esta ciudad las algarobas que constan ocupadas.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Antonio Company. Mariano Roch—Antonio Argenté.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—A. Tarragó. Y para la notificación al denunciado Emilio Dieguez Pérez, de la sentencia que precede, expido la presente en Tarragona a veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1996

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio de faltas de que se hará mérito ha dictado la sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores D. Antonio Company de Pons, Juez suplente, Presidente, y D. Mariano Roch García y D. Antonio Argenté Ribé, Adjuntos.—Visto el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que figuran como denunciados Jaime Simó Garandé, de quince años de edad, soltero, natural de Lérida, vecino que fué de la misma ciudad, y José Cañelles y Ramón Mañé, natural el primero de Reus, y de esta ciudad el segundo, en donde ambos estuvieron domiciliados, los tres actualmente de ignorado paradero y en rebeldía, y en cuyo juicio ha intervenido el Ministerio Fiscal.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a cada uno de los denunciados Jaime Simó Garandé, José Cañelles y Ramón Mañé, a la pena de seis días de arresto menor como autores de la falta de hurto objeto de las presentes diligencias y al pago de una tercera parte de costas. Devolváense los platos ocupados a la Compañía de ferrocarriles del Norte.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Antonio Company.—Mariano Roch—Antonio Argenté.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—A. Tarragó.

Y para la notificación a los denunciados Jaime Simó Garandé, José Cañelles y Ramón Mañé, de la sentencia que precede en su parte bastante, expido la presente en Tarragona a veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, A. Tarragó.